



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Tatiana Echavarría Gil
Demandada:	Empresas que Conforman el Consorcio Jardín Rural <ul style="list-style-type: none">• Eaza Ingeniería S.A.S.• Civilmaz Ingeniería S.A.S.
Demandados Solidarios:	<ul style="list-style-type: none">• Municipio de Jardín Antioquia• Instituto Nacional De Vías -Invías• Seguros Mundial• Adriana María Posada Tabares (Representante Legal Del Consorcio Jardín Rural)
Radicado:	050013105002 20220048000
Asunto:	Impulso

Se presentó demanda el 18 de octubre de 2022 Anexo 002

En auto del 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda y se tuvo como partes demandadas a EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO JARDIN RURAL, EAZA INGENIERÍA S.A.S., CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, SEGUROS MUNDIAL y ADRIANA MARÍA POSADA TABARES (RESPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO JARDIN RURAL. Sin embargo, no se distinguió quienes actuaban como demandados solidarios.

La situación de las demandadas se encuentra así:

Demandada	Notificación	Términos	Contestación
Consortio Jardín Rural	No figura	Conducta concluyente	27/07/2023
Eaza Ingeniería S.A.S.	No figura	Conducta concluyente	27/07/2023

Civilmaz Ingeniería S.A.S.	No figura	Conducta concluyente	27/07/2023
Municipio De Jardín Antioquia-Solidaria	20 octubre 2022	21, 24,25,26,27, 28, 31 octubre y del 1,4,5,6,7 noviembre 2022	04 noviembre 2022
Instituto Nacional De Vías -Invías-Solidaria	20 octubre 2022	21, 24,25,26,27, 28, 31 octubre y del 1,4,5,6,7 noviembre 2022	06 diciembre de 2022
Seguros Mundial-Solidaria	Pendiente	Pendiente	Conducta concluyente
Adriana María Posada Tabares Representante Legal Consorcio Jardín Rural - Solidaria	Pendiente	Pendiente	Conducta concluyente

Se advierte que INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS no dio contestación a la demanda dentro del término legal razón por la que se tendrá por no contestada la demanda y extemporáneo el llamamiento en garantía realizado a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A(CGP art. 64).

Respecto a la contestación COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se advierte que no se tendrá en cuenta, toda vez que dicha compañía actúa como llamada de MUNICIPIO DE JARDIN, sin embargo, no se encuentra en el plenario el libelo, su contestación obedece al traslado que le hace INVÍAS con la respuesta a la demanda.

Por último, se tendrá por notificadas por conducta concluyente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y a Adriana María Posada Tabares representante legal del Consorcio Jardín Rural, EAZA INGENIERÍA S.A.S. y CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S.

En cuanto a la contestación de Adriana María Posada Tabares representante legal del Consorcio Jardín Rural, EAZA INGENIERÍA S.A.S. y CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., se observa que cumple con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestado el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto admisorio de la demanda respecto a la parte demandada, la que quedará así:

ADMITIR la demanda presentada por Tatiana Echavarría Gil en contra de:

- Consorcio Jardín Rural conformado por Eaza Ingeniería S.A.S. y Civilmaz Ingeniería S.A.S.
- Municipio De Jardín Antioquia en calidad de demandada solidaria
- Instituto Nacional De Vías –Invías en calidad de demandada solidaria
- Seguros Mundial en calidad de demandada solidaria
- Adriana María Posada Tabares (Representante Legal Del Consorcio Jardín Rural) en calidad de demandada solidaria

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de Municipio de Jardín – Antioquia.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado CARLOS MARIO GARCÍA RESTREPO, para represente a Municipio de Jardín – Antioquia, en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS.

QUINTO: RECONOCER, personería a la abogada KAREN ARMENTA MAESTRE, para represente a INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, en los términos del poder conferido.

SEXTO: NEGAR por extemporáneo el llamamiento en garantía realizado por INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SÉPTIMO: NO TENER EN CUENTA la contestación al llamamiento en garantía de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., respecto a su asegurado Municipio de Jardín – Antioquia.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de Consorcio JARDIN RURAL, representado legalmente por Adriana María Posada Tabares EAZA INGENIERÍA S.A.S. y CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S.

NOVENO: RECONOCER, personería al abogado JOSÉ LUIS CONTRERAS YALI, para represente a Consorcio JARDIN RURAL, EAZA INGENIERÍA S.A.S. y CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S, en los términos del poder conferido.

DÉCIMO: TENER POR NOTIFICADA a la señora Adriana María Posada Tabares como representante legal del Consorcio Jardín Rural, teniendo en cuenta que la demandada ya conoce del proceso, se tendrá por notificada por conducta concluyente y se corre el término de DIEZ días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que dé respuesta a la demanda.

ONCE: SUGERIR A LAS PARTES que una vez integrada la Litis, adelanten conversaciones y, si eventualmente tienen ánimo conciliatorio, lo manifiesten un mismo memorial suscrito por todas, para priorizar fecha de audiencia, en tanto el despacho tiene un alto nivel de congestión judicial.

No se prioriza fecha si no está suscrito por todas.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0441e9c04011d515f6544256aa495cbc73d028bd5e73b4aa5ef7e5ff442e7a**

Documento generado en 22/08/2023 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>